

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día jueves, tres de septiembre de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Fondo de Conservación Vial, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 16/2020**
- II Correspondencia Consejo Directivo.**
- III Solicitud Autorización de Procedimiento para el Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas.**
- IV Solicitud de Inicio de Proceso de inhabilitación para la empresa DIPROVE, S.A. de C.V.**
- V Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 y Modificativa Contractual N° 2 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-079/2019 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N H Tramo: Dv Tejutla - La Palma”.**
- VI Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-072/2019 “Mantenimiento Periódico de la Ruta UNI19EB: El Sauce – Concepción de Oriente Tramo 2”.**
- VII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-016/2020 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 16A de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 6 de El Salvador”.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-015/2019 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 7 de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 3 de El Salvador.”**
- IX Solicitud de Alcaldía Municipal de Chalatenango para la Celebración de Convenio con FOVIAL.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta No. 16/2020

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 16/2020, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Correspondencia Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo informa que a la fecha no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

III. Solicitud Autorización de Procedimiento para el Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI-198/2020, presenta al Consejo Directivo solicitud de autorización procedimiento para nombramiento de comisiones de evaluación.

Manifiesta que en sesión ordinaria 002/2004 acordó autorizar el procedimiento para Nombramiento de Comisiones de Evaluación, posteriormente en sesión ordinaria No. 24/2012 autorizó modificaciones al mismo procedimiento.

Para efectos de armonizar lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), sus modificaciones desde la entrada en vigencia hasta esta fecha, se somete a autorización el Procedimiento para nombramiento de Comisiones de Evaluación.

Dicho procedimiento tiene como objetivo normar el nombramiento de Comisiones de Evaluación cuyos integrantes serán los responsables de analizar y evaluar las ofertas presentadas en un proceso de contratación por Licitación o Concurso Público y recomendar al Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, la oferta que cumple con los criterios establecidos en las Bases de Licitación o Concurso.

La Gerente de la GACI procede a presentar el procedimiento antes mencionado, detallando su objetivo, alcance, base legal y cada una de las etapas del nombramiento de las personas que conformarán las comisiones de evaluación de ofertas, el cual se anexa a la presente acta.

El Consejo Directivo, en vista de la solicitud del Director Ejecutivo y de la Gerente de la UACI y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículos 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Procedimiento para el Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas, el cual se detalla en memorándum que se anexa a la presente acta.

IV. Solicitud de inicio de Procedimiento de Inhabilitación para la empresa DIOS PROVEE CONSTRUCTORA S.A DE C.V. (DIPROVE)

En cumplimiento a lo requerido en la sesión extraordinaria No-E-13/2020 de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, la Gerente GACI, licenciada Ana Margarita Salinas de García, presenta a este Consejo Directivo el MEMORÁNDUM GACI-197/2020 de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, con sus respectivos anexos, por medio del cual informa respecto irregularidades identificadas en documentación presentada por la empresa DIPROVE, que consisten en una presunta falsedad en los datos consignados en las solvencias presentadas y agregadas por la referida empresa requeridos para la evaluación de empresas en la Licitación Pública No. **FOVIAL LP 056/2020 “EJECUCION**

- 1) Autorizar el inicio del Procedimiento de Inhabilitación de la empresa DIOS PROVEE CONSTRUCTORA S.A. de C.V.
- 2) Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el procedimiento en el que se determinará si es procedente o no la inhabilitación de la sociedad DIOS PROVEE CONSTRUCTORA S.A. de C.V.
- 3) Diligenciado el procedimiento correspondiente, probado que sea oportunamente que concurre la infracción atribuida, se inhabilite a la sociedad DIOS PROVEE CONSTRUCTORA S.A. de C.V. para participar en procesos de contratación administrativa por un periodo de cinco años.
- 4) Determinado que sea en la resolución correspondiente que la sociedad DIOS PROVEE CONSTRUCTORA S.A., debe ser inhabilitada, oportunamente dese aviso a la Fiscalía General de la República sobre los hechos ocurridos, con el propósito informar respecto la realización de una conducta por la referida sociedad, que posiblemente pueda ser constitutivo de una actividad delictiva, a fin que sea ésta como autoridad competente, quien determine la responsabilidad del acto cometido, debiendo anexarse toda la documentación referida al caso en la comunicación a emitirse;
- 5) Delegase en este acto a la Gerente Legal y Apoderada Especial del Consejo Directivo de FOVIAL para que, en su momento, así lo realice.

V. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA N°1 y MODIFICATIVA CONTRACTUAL N°2 POR REACOMODO DE PARTIDAS DEL CONTRATO FOVIAL CO-079/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA” y MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 1 EN AUMENTO DE MONTO POR PRÓRROGA AL CONTRATO FOVIAL CO-073/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-199/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1 y Modificativa Contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas del contrato **FOVIAL CO-079/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA” y MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 1 EN AUMENTO DE MONTO POR PRORROGA AL CONTRATO FOVIAL CO-073/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,347,053.92)**, para un plazo que inició el uno de octubre de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día doce de septiembre de dos mil veinte.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS (\$152,355.11)**, para un plazo que inició el uno de octubre de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día doce de septiembre de dos mil veinte.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota referencia FOVIAL CO/079/2019-140, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte, ha solicitado se le conceda una prórroga de **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO** adicionales, basado en los siguientes argumentos:

- **Actividades en limpieza del derecho de vía:** en el reinicio de actividades, después de suspensión de proyecto por causa del COVID19, se realizaron actividades únicamente en el mantenimiento del derecho de vía durante la primera semana.
- **Afectaciones por lluvias:** Saturación de materiales existentes debido a las constantes precipitaciones que causan infiltraciones, capilaridad y flujo subterráneo que aportan las áreas adyacentes al proyecto (taludes).

Las afectaciones por lluvia en el desarrollo de actividades fueron registradas desde el ocho de junio de dos mil veinte, impidiendo que los procedimientos se desarrollaran normalmente en las partidas de Reciclado de base existente (proceso) y Colocación de mezcla asfáltica en caliente; incidiendo en producciones menores a las programadas.

Las actividades de terracería se han detenido en un 100% debido a la saturación de agua en la ruta durante y después de las precipitaciones; asimismo, se han tenido pérdidas en trabajos ejecutados, los cuales se han deteriorado por causa de lluvia, en donde se tendrá que ejecutar re-procesos con la finalidad de garantizar el producto final.

- **Suministro de Mezcla asfáltica:** Problemas de suministro de materia prima a nuestro proveedor de Mezcla asfáltica, debido a la tramitología en trasladar el asfalto modificado, desde el extranjero, por causa del cierre comercial producto de la pandemia por COVID19 que está afectando a nivel mundial.
- **Falla mecánica:** falla en equipo idóneo en desarrollar actividades de reciclado de pavimento existente (Recicladora RM300 CAT), resultando con problemas de existencia de repuesto en el país, siendo necesaria la exportación desde el extranjero (E.E.U.U.).

Además manifiesta que el contratista mediante nota CO/020/2019-141 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte ha solicitado incorporar al contrato una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas mediante la cual se incorporen partidas nuevas con el propósito de realizar trabajos en las vías y así atender los daños en la estructura de la ruta (exceso de agua) y evitar posibles fallas en la nueva estructura, tales como Construcción de cunetas revestidas, Excavación en la vía, Construcción de terraplenes, Demolición de estructuras varias, Construcción de pedraplén .

Se han identificado cinco puntos entre los estacionamientos 6+500 y 7+500 del proyecto (zona montañosa), en los cuales se ha detectado exceso de humedad y agua que brota en la rodadura (al centro de la vía). Por lo que los trabajos convencionales no son aplicables en estos puntos y se ve la necesidad de realizar trabajos en la sub base (pedraplen).

En ese sentido las partidas que disminuyen, aumentan y se incorporan son las siguientes:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0304 Carpeta Asfáltica en Caliente
- MR0304.1 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado
- MR0313 Reciclado de Pavimento Existente (Proceso)
- MR0901.3 Señalización Horizontal (pintura caliente termoplástica 10cm)
- MR0903.1 Marcador Reflectorizado de Pavimento (una cara)
- MR0903.2 Marcador Reflectorizado de Pavimento (dos caras)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5KG)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0804 Construcción de cunetas revestidas
- MR1204.1 Excavación en la vía
- MR1204.6 Construcción de terraplenes
- MR1114 Demolición de estructuras varias
- MR1204.9 Construcción de pedraplen

La supervisión del proyecto mediante nota referencia RH-FOVIAL-SUP-PERIODICO CA04N H/113, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por Trabajos en derecho de vía, precipitaciones climatológicas en el área de influencia del proyecto, interrupción en la producción de mezcla asfáltica por falta de suministro de Mezcla asfáltica y falla mecánica en equipo, en la cual la reparación dependía de terceros, en vista que no existía repuesto en el país, sino que fue necesario exportarlo del exterior EEUU; de SESENTAY DOS DIAS CALENDARIO, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Respecto a la Modificativa contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas, la supervisión mediante nota RH-FOVIAL-SUP-PERIODICO CA04N H/117 de fecha de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, manifiesta que:

- Que efectivamente, para controlar la humedad del subsuelo es necesario incrementar las partidas siguientes:
 - Construcción de cunetas revestidas
 - Excavación en la vía
 - Construcción de terraplenes
 - Demolición de estructuras varias
 - Construcción de pedraplen
 -
- Que el reacomodo de partidas no implica un incremento en el monto del contrato de ejecución, por lo que la supervisión considera procedente aprobar la Modificativa Contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a los retrasos en la actividad por lluvia (ejecución de base y colocación de MAC), retraso por cierre de fronteras para el suministro de asfalto y reinicio de actividades, y con el objeto de cubrir las necesidades antes planteadas, propone se modifique el plazo contractual en **SESENTA Y DOS DÍAS CALENDARIO** a partir del trece de septiembre de dos mil veinte, siendo la nueva fecha de finalización el trece de noviembre de dos mil veinte, asimismo manifiesta que es necesario incorporar las partidas nuevas con la finalidad de realizar trabajos en las vías y así atender los daños en la estructura de la ruta (exceso de agua) y evitar posibles fallas en la

nueva estructura todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1 y Modificativa Contractual N° 1 por reacomodo de partidas relacionada.

Asimismo, solicita la modificación del plazo del supervisor en **SESENTA Y DOS DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor del veintidós punto noventa y seis por ciento (22.96%) equivalente a **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US\$34,985.36)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **SESENTA Y DOS DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que los incisos tres y cuatro del artículo 83-A de la LACAP establece que “...En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor ... y que “...La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación...”
- Que realizar una nueva contratación podría ocasionar afectación al interés público por cuanto por los plazos que requiere los procesos de contratación, el proyecto podría quedar sin la debida supervisión.
- Que realizar una nueva contratación resulta más oneroso para la Institución.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **FOVIAL CO-079/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA”**, suscrito entre **FOVIAL Y VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, aumentando el

plazo del contrato en **SESENTA Y DOS DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el día trece de noviembre de dos mil veinte.

2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato FOVIAL CO 073/2019, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA**”, suscrito entre FOVIAL y RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V., ampliando el plazo del contrato en **SESENTA Y DOS DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día 13 de noviembre de dos mil veinte e incrementando el monto del mismo en **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (US\$34,985.36)**, por lo que el nuevo monto será de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$ 187,340.80)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

VI. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-072/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI19EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-200/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas al contrato **CO-072/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA UNI19EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$2,600,727.26)**, para un plazo que inició el día uno de octubre de dos mil diecinueve con fecha de finalización programada el día veintiséis de julio de dos mil veinte, sin embargo el plazo fue suspendido por setenta y ocho días calendario, por lo que la fecha de finalización del contrato es el doce de octubre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se han presentado precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda. De acuerdo al registro del MARN, el

acumulado de lluvias, del treinta de mayo al cinco de junio, fue de 1,017 mm en la estación de Conchagua.

- Que el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte se decretó Emergencia Nacional por los efectos de la Tormenta Tropical Amanda y posteriormente la Tormenta Tropical Cristóbal.
- Que en el municipio de El Sauce, según Estación El Sauce, se ha acumulado hasta el 8 de junio de dos mil veinte la cantidad de 496.8 mm de lluvia; tal como se muestra en la gráfica siguiente tomada de la página del Servicio Nacional de Estudios Territoriales (SNET). Asimismo, el SNET registra en la Estación de Concepción de Oriente un acumulado de lluvia de 664.8 mm en los últimos 30 días.
- A raíz de las lluvias ocurridas, los niveles freáticos del agua en algunos tramos de la ruta afectaron directamente la estructura del pavimento, se identificaron 2 tramos, los cuales requieren ser intervenidos con la actividad de Construcción de Sub Dren, para evitar en el futuro posibles daños en la estructura del pavimento.
- Con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, posterior a los sucesos ambientales antes mencionados, se identificaron algunos puntos de considerable vulnerabilidad que requieren muros de protección para confinar la nueva estructura de la calle por la proximidad a quebradas de invierno que existen a lo largo de la ruta; específicamente entre los estacionamientos 10+760 a 10+915 en LD así también de manera oportuna fue presentada una propuesta que contemplo obras en los cinco pasos de quebradas más críticos de la ruta.
- Además se ha observado que según la geometría de la ruta, carece de información vertical para prevención de accidentes, por lo que se han incluido las actividades de señalización vertical y suministro y colocación de flex beam.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MP0303.1 Mezcla Asfáltica para Bacheo
- MP1101 Mampostería de Piedra Para Estructuras
- MP1121 Relleno Para Estructuras Varias
- MP1108 Construcción y Conservación de Badenes

Las partidas que disminuyen son:

- MP0313 Reciclado de Pavimento Existente (proceso)
- MP807 Construcción de cuneta de concreto Hidráulico
- MP1203.2 Cal Para Estabilización de Suelos (Bolsa de 25 kg)
- MP701.1 Cemento para estabilización de suelos (bolsa de 42.5 kg)

Las partidas a incorporar son:

- MR902 Señalización Vertical
- MR907 Suministro e Instalación de Flex Beam
- MR0809 Sub Dren

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones e incorporación de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No.1 por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-072/2019 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA UNI19EB: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE TRAMO 2**, suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUEQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTESIS CENTAVOS (\$2,600,727.26)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.

3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 por Reacomodo de Partidas para el Contrato FOVIAL CO-016/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Moreno, mediante memorándum referencia GACI-201/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas al contrato **CO-016/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2,654,410.16)**, para un plazo que inició el día dos de enero de dos mil veinte con fecha programada de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- Que debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de los fenómenos meteorológicos mencionados, y el aumento acelerado del caudal del río Acelhuate, sobre la ruta RN02E, en el municipio de Soyapango, se generó un desprendimiento vertical (Cárcava), cuyo punto crítico se ubica en la estación 1+400; situación que pone en peligro la conectividad de la ruta.
- Que por la ruta transita una cantidad aproximada de 15,298 vehículos diarios y constituye una ruta de mucha importancia ya que es utilizada por miles de vehículos como vía alterna al Boulevard del Ejército.
- La propuesta de mitigación consiste en un muro de Soil Nailing para reforzar el talud y un muro de gaviones que actuará como muro de gravedad y que además servirá para recuperar la sección del río. El muro Soil Nailing se ha dividido en tres zonas: A, B y C.
El tratamiento A corresponde a la zona del muro donde la corona del talud actual se encuentra a más de 2.50 m del borde de pavimento, por lo que no se requiere la colocación de lodocreto.

En el tratamiento B y C, se colocará una sección de lodocreto, para recuperar parte del hombro de la vía, ya que la corona del talud actual se encuentra a menos de 2.50 m del borde.

- Debido a las lluvias acontecidas bajo la influencia de los fenómenos meteorológicos detallados anteriormente, quedó expuesta la vulnerabilidad de los taludes pertenecientes a las vías del grupo 16 A; las rutas que más afectación tuvieron fueron: la ruta SAL45S: CA01E (Santa Lucía) – El Guaje; RN02E A: San Salvador – Agua Caliente – Soyapango y la ruta SAL01E: Ciudad Delgado (Calle Suiza) – Soyapango (Unicentro), en las que se generaron desprendimientos de taludes, generando la incomunicación de las vías; por lo que existió la necesidad de intervenir con la

partida de Remoción y desalojo de derrumbes; superando las cantidades contractuales; por lo que es necesario el incremento de la actividad mencionada.

- Que mediante recorridos de rutas realizados posteriormente a los fenómenos meteorológicos mencionados, se identificó desprendimientos verticales (Cárcavas) debido a la fuerte escorrentía natural que experimentó la zona durante los días de lluvias persistentes. Específicamente sobre las rutas SAL01E: Ciudad Delgado – Soyapango; Est. 1+380 LI y Eje vial # 76 Avenida Juan Bertis Est. 3+200 LD lo cual significaba riesgo para la conectividad de la ruta.

Debido a lo anterior, fue necesaria la intervención con la partida de Relleno fluido de resistencia controlada (Lodocreto 7 Kg/cm²) y Suelo cemento fluido con piedra, por lo que es necesario incrementar las cantidades establecidas en el plan de oferta.

- Que en inspección realizada, se verificó el desprendimiento vertical sobre el talud de protección ubicado sobre la ruta CA01 E San Salvador – Dv. Ilopango. Est. 6+700 Pista izquierda, carril externo; el cual presentaba un grave peligro para la transitabilidad de la vía; por lo que es necesario un incremento en la actividad de Mampostería de piedra para estructuras; para asegurar la viabilidad de la ruta.
- Que las precipitaciones presentadas en la zona Metropolitana de San Salvador, desde el mes de mayo a la fecha ha dejado como resultado una mayor cantidad de daños en la superficie de pavimento de las diferentes rutas que se intervienen con bacheo diario; motivo por el cual la cantidad de mezcla para bacheo debe ser incrementada para continuar dando mantenimiento a dichas rutas en los meses que faltan para la finalización del contrato y mejorar la condición de transitabilidad.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución, así como la incorporación de nuevas partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que aumentan son:

- MR0303.1 Mezcla Asfáltica para bacheo
- MR0703 Remoción y Desalojo de derrumbes
- MR0807.1 Construcción de cunetas de concreto
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1110.1 Relleno Fluido de Resistencia controlada, lodocreto (7kg/cm²).
- MR1206 Suelo cemento fluido con piedra.

Las partidas que disminuyen son:

- MR0109 Mantenimiento de elementos de señalización y seguridad vial
- MR0901.3 Señalización horizontal (pintura caliente termoplástica 10cm)
- MR0910 Reinstalación de separador de tráfico
- MR0501.1 Conformación de hombro
- MR0501.2 Material de aporte (base) para conformación de hombros
- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0304.7 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-76
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas

- MR1003 Barandal metálico para puentes
- MR1102 Nivelación de pozos (ALL y AN)
- M1105.2 Reconstrucción de cordón cuneta
- MR1108 Construcción y conservación de badenes
- MR1109 Emplantillado para drenajes.

Las nuevas partidas son:

- MR1103.2: Gaviones con malla revestida con PVC
- MR1012: Muro Soil Nailing,

Dichas partidas servirán como parte de la obra de protección sobre el talud inestable ubicado sobre la ruta RN02E: San Salvador – Agua Caliente Est. 1+400 LD.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad y la seguridad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos, disminuciones e incorporación de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones de fuerza.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende en muchas ocasiones de factores externos e imprevistos, por lo resulta difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido debido a circunstancias de fuerza mayor ocurridas durante las últimas tormentas y su readecuación resulta necesaria para reparar las vías que han sido seriamente dañadas, lo cual no implica incremento en el monto del contrato.
- Que el día veintinueve de mayo de dos mil veinte se presentaron precipitaciones a nivel nacional bajo la influencia de la Tormenta Tropical Amanda, por lo que mediante Decreto número 22 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número 110, del Tomo 427, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo emitió Estado de Emergencia Nacional por la Tormenta Tropical "Amanda", en todo el territorio de la República por el plazo de quince días.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su

plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-016/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR**, suscrito entre **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIÉS CENTAVOS (\$2,654,410.16)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 2 por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO- 015/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-202/2020, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodos de Partidas y Liquidación para el Contrato **FOVIAL CO-015/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,517,700.67)**, para un plazo que inició el dos de mayo de dos mil diecinueve con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, se ha considerado necesario hacer un reacomodo de partidas ya existentes, para dar un mantenimiento adecuado.
- Contractualmente en la ruta CA04NI: La Palma – Cítala se tenía considerado el perfilado de capas asfálticas, al verificar las condiciones de la estructura de pavimento y con la realización de la campaña geotécnica correspondiente, se determinó la necesidad de intervenirla con la

actividad de reciclado de pavimento existente (proceso). Por ser esta una ruta Centroamérica y producto de las lluvias que se generaron en la zona y el mal estado que presentaba la carpeta existe que se encontraba aledaña a la construcción de la carpeta asfáltica en caliente nueva, se consideró aumentar 200 metros lineales de la longitud, para que pudiera dar el empalme en un tramo estable. Generando esto un incremento en las partidas de carpeta asfáltica en caliente y señalización horizontal (pintura en caliente termoplástica 10 cm).

- En la ruta CHA12NA: CA03E - Santa Rita, se había programado la demolición de losas a espesor completo, pero al demoler las losas fracturadas, se identificó que la base había perdido su capacidad de carga. Por lo que se incrementó la partida de base para bacheo.
- Que para atender los daños ocasionados a la Red Vial por los efectos climáticos, es necesario realizar un reacomodo de partidas en incremento y disminución de partidas, de la siguiente manera:

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0109 Mantenimiento de Elementos de señalización, seguridad vial
- MR0902.6 Señalización Vertical (paneles con reflejante tipo IX)
- MR0907 Suministro e instalación de Flex Beam
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5 Kg.)
- MR0208 Desalojo en hombro y cunetas
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1106 Excavación para estructuras varias
- MR1107 Relleno para estructuras varias
- MR1109 Emplatillado para drenajes

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0901.3 Señalización Horizontal (Pintura caliente termoplástica 10 cm)
 - MR0902.1 Señalización Vertical (postes)
 - MR0907.8 Desmontaje y retiro de FLEX BEAM
 - MR0302.1 Base para bacheo
 - MR0304 Carpeta asfáltica en caliente
 - MR0313 Reciclado de pavimento en caliente (proceso)
 - MR0402.03 Reparación a espesor completo
 - MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
 - MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7kg/cm²)
 - MR1114 Demolición de estructuras varias
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual N° 2 por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual N° 2 por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-015/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 7 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,517,700.67).**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquidese financieramente el contrato **CO-015/2019**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

IX. Solicitud de Alcaldía Municipal de Chalatenango para la Celebración de Convenio con FOVIAL.

El Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GT-044/2020, presenta a los miembros del Consejo Directivo propuesta de suscripción de Convenio con la Alcaldía Municipal de Chalatenango, bajo los siguientes considerandos:

Informa que en nota dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, la Alcaldía de Chalatenango, solicita trabajar en conjunto con FOVIAL para la ejecución de proyectos de desarrollo a sus comunidades, como prioridad se solicita la pavimentación de la ruta CHA06NA: CA03E – Concepción Quezaltepeque) y otros proyectos como la pavimentación de la ruta CHA11S A: CHA27E – San Francisco Lempa

En la Ruta CHA06N A: CA03E – Concepción Quezaltepeque (Chalatenango – Cantón Upatoro – Concepción Quezaltepeque) une los municipios de Chalatenango y Concepción Quezaltepeque; posee una longitud de 6.12 km y ha sido intervenida en el año 2020 con las actividades de Limpieza y Chapeo en Derecho de Vía, Conformación de Calzada, Reposición Parcial de Capa de Balasto, Construcción de Cunetas de Concreto y Mampostería de Piedra. Es una de las rutas comerciales y agrícolas dentro del Grupo 7-2 de Vías No Pavimentadas.

Asimismo la Ruta CHA11S A: CHA27E – San Francisco Lempa (Chalatenango – Canton Los Amates – San Francisco Lempa) une los municipios de Chalatenango y San Francisco Lempa; posee una longitud 14.05 km, y ha sido intervenida en el año 2020 con las actividades de Limpieza y Chapeo en Derecho de Vía, Conformación de Calzada, Reposición Parcial de Capa de Balasto y Empedrado fraguado con superficie vista. Es una de las rutas comerciales, turísticas y agrícolas dentro del Grupo 7-2 de Vías No Pavimentadas.

En la actualidad la ruta CHA11S A: CHA27E – San Francisco Lempa, se encuentra compuesta de cero punto veinte kilómetros de empedrado fraguado, ero punto cuarenta y un kilómetros de concreto hidráulico y trece punto cuarenta y cuatro kilómetros de suelo natural, en donde se refleja que la ruta cuenta con una longitud aproximada de 13.44 Km sin una superficie de rodaje estable.

La ruta CHA06N A: CA03E – Concepción Quezaltepeque en la actualidad, se encuentra compuesta de cero punto treinta y ocho kilómetros de asfalto, cero punto diez kilómetros de concreto hidráulico y cinco punto sesenta y cuatro kilómetros de suelo natural, en donde se refleja que la ruta cuenta con una longitud aproximada de 5.64 Km sin una superficie de rodaje estable.

Debido a la importancia de desarrollo turístico, agrícola, económico y el bienestar social de la población, como es la Mejora de Calidad de Vida y Prevención de Enfermedades Respiratorias, entre otras, la Municipalidad de Chalatenango ha realizado la petición del trabajo en conjunto (FOVIAL y Alcaldía) para realizar el mejoramiento de los tramos de rutas que conducen de Colonia Veracruz hacia el Cantón Upatoro y Colonia Vista Hermosa hacia la longitudinal del Norte, ejecutando la pavimentación de la calzada, para lo cual FOVIAL ejecutaría previamente las siguientes obras: Base Estabilizada y construcción de cunetas de concreto por medio del contrato de Mantenimiento Rutinario del Grupo 7-2 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3A de El Salvador.

En la Ruta CHA06N A: CA03E – Concepción Quezaltepeque se realizará una longitud de 416 m con las actividades de base estabilizada y construcción de cunetas de concreto.

En la Ruta CHA11S A: CHA27E – San Francisco Lempa se realizará una longitud de 440 m con la actividad de estabilizado y construcción de cunetas de concreto.

La Alcaldía por su parte, a través del convenio, se compromete a suministrar y colocar el pavimento de mezcla asfáltica en caliente para la capa de rodaje de las rutas antes mencionadas.

Aunque las rutas es de la red competencia de FOVIAL, clasificada como Vía No Pavimentada, FOVIAL no está facultado a incorporar actividades para cambiar el estatus de la superficie de rodaje de no pavimentada a pavimentada, por lo tanto será la Alcaldía Municipal de Chalatenango la que hará la inversión en este rubro.

El Gerente Técnico manifiesta, que se tiene planeado por parte de la alcaldía una inversión aproximada de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$148,126.54)**, en la partida de carpeta asfáltica en caliente.

Por parte de FOVIAL el monto total por invertir corresponde a **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US\$44,410.72)**; y las actividades a realizar que se incorporan son las ya programadas en el contrato CO-030/2020 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 7-2 de Vías No Pavimentadas Ubicadas en la Zona 3A de El Salvador”, el cual es ejecutado por **GRUPO G Y B GEMELOS, S.A DE C.V.**

La empresa supervisora contratada para verificar el servicio del Mantenimiento Rutinario brindará el servicio de supervisión y asesoría técnica necesaria para la ejecución.

Por lo anterior recomienda al Consejo Directivo, aceptar el ofrecimiento de la Alcaldía Municipal de Chalatenango; aprobar la celebración del convenio y delegar al Director Ejecutivo para que comparezca a la suscripción del mismo.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta y, de conformidad al artículo 5 y 21 numeral 1, 2 y 15 de la Ley de Creación del FOVIAL, siendo que el acuerdo planteado fortalece los Objetivos Institucionales de velar por la sostenibilidad financiera de la Institución así como por la eficiencia y eficacia institucional y propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, la transparencia en su administración, la calidad en el servicio y la atención al usuario; por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre FOVIAL y la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango en las condiciones expuestas.
2. Delegar al Director Ejecutivo, para que comparezca a la firma del mencionado documento.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, a las once horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial